

de 19 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "International Paper Company", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de octubre de 1977, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de diciembre siguiente, que denegó la patente de invención número 439.642, "Procedimiento de preparación de productos hidrogel", y contra la denegatoria del recurso de reposición deducido, anulamos parcialmente dichas resoluciones en cuanto no concedieron el registro de las reivindicaciones 10 a 16 solicitadas, y en su lugar acordamos que procede el registro de dichas reivindicaciones 10 a 16, manteniendo aquéllas en cuanto a la denegación de las nueve primeras reivindicaciones; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33811

RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.237/1978, promovido por «Laboratorio Callol, S. L.», contra acuerdo del Registro de 27 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.237/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorio Callol, S. L.», contra resolución de este Registro de 27 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa, en nombre y representación de "Laboratorio Callol, S. L.", debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a Derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, y, en su consecuencia, debemos ordenar y ordenamos la inscripción en dicho Organismo, con todas las consecuencias legales, de la marca número 733.089 denominada "Cefalescord", empleada para distinguir productos farmacéuticos, de la clase quinta del nomenclátor oficial; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33812

RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.810/1978, promovido por «Ciba Geigy, A. G.», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.810/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba Geigy, A. G.», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Ciba Geigy, S. A.", debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas que denegaron la inscripción de la patente de invención número 445.315, por no ser conformes al ordenamiento jurídico, y en su lugar decretamos la admisión e inscripción de la patente referida; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33813

RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 18/1979, promovido por «Anasco G. m. b. H.», contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1977 y 28 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 18/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Anasco G. m. b. H.», contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1977 y 28 de marzo de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 24 de noviembre de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «Anasco G. m. b. H.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a Derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1977, confirmada en reposición por la de 28 de marzo de 1979, que concedía la inscripción de la marca número 736.000 "Tonofit"; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

33814

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas afectada por la riada e inundaciones de octubre de 1982, en el término municipal de Zarra, en la provincia de Valencia.

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1982, en el término municipal de Zarra (Valencia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1982.

En consecuencia, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1982 en el término municipal de Zarra (Valencia).

Segundo.—El presupuesto es de 6.200.752 pesetas de las que 5.520.416 pesetas serán subvencionadas y las restantes 680.336 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecu-